

# SEGURO CRÉDITO CUBIERTO TRADICIONAL

## ¿Qué Cubre?

### **Desempleo involuntario** (trabajadores dependientes) POL 1 90 031

Cubre hasta 4 cuotas del crédito de consumo, en caso de cesantía involuntaria debido al término de la relación laboral con motivo de las causales señaladas en los Artículos 159 N° 1, con derecho a pago de indemnización, Artículo 159 N° 6 y Artículo 161 del Código del Trabajo, por lo siguientes motivos: necesidades de la empresa, caso fortuito o fuerza mayor incluyendo la quiebra o mutuo acuerdo entre las partes con indemnización.

Carencia: 60 días corridos contados desde el inicio de la vigencia de la cobertura.

Deducible: 1 cuota del crédito.

Período Activo Mínimo: 6 meses a partir de la fecha de inicio del nuevo empleo.

Antigüedad Laboral: 6 meses.

### **Incapacidad temporal** (trabajadores independientes) POL 3 09 112

Cubre hasta 4 cuotas del crédito, 1 cuota por cada 30 días de incapacidad. Esta cobertura se aplica en el caso de presentar una incapacidad temporal por accidente o enfermedad, que les impida desarrollar total o parcialmente su actividad por un período mínimo de 30 días.

Carencia: 60 días a partir del inicio de la vigencia de la cobertura.

No tiene deducible.

Período Activo Mínimo: 6 meses a partir de la fecha de término de la incapacidad ya indemnizada.

### **Invalidez total y permanente 2/3** POL 2 92 090, CAL 2 92 091 CAD 2 98 039

Seguro paga el saldo insoluto de la deuda con cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en caso de invalidez total o permanente, que signifique una pérdida irreversible de al menos un 66,6% de las facultades físicas o intelectuales, producto de una enfermedad o accidente.

### **Enfermedades graves** POL 2 92 090, CAL 2 92 091 CAD 2 93 032

Seguro paga el saldo insoluto de la deuda con cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en el caso que al asegurado se le diagnostique durante la vigencia del crédito, alguna de las siguientes enfermedades graves: cáncer, infarto al miocardio, accidente vascular encefálico, enfermedades a las coronarias que requieran cirugía, Insuficiencia renal crónica.

Carencia: 90 días a contar del inicio de la vigencia de la cobertura.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO
Desempleo involuntario	Pago de hasta 4 cuotas del crédito, pagadas mensualmente de una en una.
Incapacidad temporal	Pago de hasta 4 cuotas del crédito por cada 30 días de incapacidad.
Invalidez total y permanente 2/3	Paga el saldo insoluto del crédito.
Enfermedades graves	Paga el saldo insoluto del crédito.

	Plazo del Crédito (Meses)					
	1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72
<b>Tasa Única (%) sobre el monto del crédito</b>	1,364%	2,089%	2,708%	3,312%	3,955%	4,607%
<b>Prima Mensual Aproximada (*)</b>	\$2.273 (*)	\$1.741 (*)	\$1.504 (*)	\$1.380 (*)	\$1.318 (*)	\$1.280(*)

Intermedia Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda. RUT: 78.745.730-4 y las Compañías Aseguradoras que cubren los riesgos son Compañía de Seguros Generales Cardif S.A. bajo las siguientes Condiciones POL 1 90 031 y POL 3 09 112 y Compañía de Seguros de Vida Cardif S.A. bajo las siguientes Condiciones Generales POL 2 92 090, CAL 2 92 091, CAD 2 98 039 y CAD 2 93 032, debidamente depositadas en el registro de pólizas de la S.V.S. \*El valor del seguro se determina de acuerdo a la tasa por cien sobre el monto inicial de la deuda y se calcula en función del plazo del crédito. Valor referencial de la prima mensual basado en un monto de crédito de \$2.000.000.

### ¿Quiénes pueden contratar el Seguro?

- Edad máxima de ingreso 72 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia en la cobertura 74 años y 364 días.
- Todos los clientes de Scotiabank deudores de un Crédito de Consumo.

### ¿Cómo Utilizar el Seguro?

En caso de siniestro el asegurado o reclamante tendrá un plazo de 180 días a partir de la fecha que se determine la invalidez total y permanente, o se diagnostique la enfermedad cubierta por el seguro para hacer la denuncia y presentar la documentación requerida para liquidar el siniestro en cualquiera de nuestras sucursales. Dicha información se detalla en el formulario de contratación del seguro.

En el caso de desempleo o incapacidad temporal, el plazo es de 90 días contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

### ¿Qué NO Cubre?

Rigen las exclusiones señaladas en los Condicionados Generales POL 1 90 031, POL 3 09 112 , POL 2 92 090, CAL 2 92 091, CAD 2 98 039 y CAD 2 93 032

Dentro de las principales se encuentran las siguientes:

#### En caso de desempleo:

- Renuncia voluntaria.
- Contrato a plazo fijo.

#### En caso de enfermedades graves o invalidez accidental a consecuencia de:

- Enfermedades Preexistentes.
- Acto delictivo.
- Actividad o deporte riesgoso.
- Guerra.
- Estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos.
- Viaje o Vuelo no comercial.
- Tratamientos médicos, físico – terapéuticos, quirúrgicos o anestésico.